



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Septiembre 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4790 /2016

Art.1.- Dispónese el siguiente cuadro tarifario para todos los servicios del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto, a saber:

Período	Tarifa con S.U.B.E.	Tarifa sin S.U.B.E.
primeros 30 días	\$ 4,00	\$ 4,00
31 a 60 días	\$ 4,00	\$ 5,00
61 a 120 días	\$ 5,00	\$ 6,00

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4791/2016

Art.1.- Establézcase el estacionamiento solo para motos en Avenida Santa Fe entre Arenales y Güemes.

Art.2.- Establézcase pintar de amarillo el sector de calle Avenida Santa Fe entre Arenales y Güemes.

Art.3.- Colóquese la carcerería necesaria para el correcto uso del espacio.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4792/2016

Art.1.- Establézcase el estacionamiento exclusivo en el Jardín Materno Infantil Garabatos ubicado en calle Castelli N° 247 de esta ciudad los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a 19:30 hs. y sujeto a la condición de que dicha institución educativa continúe prestando su actividad educativa en el domicilio indicado. Para ello deberá pintarse de amarillo el cordón de la vereda que corresponde a todo el frente de dicha entidad.

Art.2.- Colóquese un cartel indicador que señale el uso exclusivo para estacionamiento de este lugar según lo dispuesto en el art. 1.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4793/2016

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo el cordón de la entrada del SAPASAEM Centro de Día y Centro Educativo Terapéutico para personas discapacitadas sito en calle Lavalle 1145.

Art.2.- Colóquese carteles indicadores que señalen la prohibición de estacionar en dicho lugar.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4794/2016

Art.1.- Créase el Centro de Ejercitación a Cielo Abierto en el predio llamado Prado de María.

Art.2.- Dispóngase la instalación de cuatro módulos de estaciones saludables en las esquinas del Prado de María, ocupando una superficie de 25 m2 por esquina, tal como se determina en el Anexo 1 que forma parte de esta Ordenanza.

Art.3.- Créase la partida presupuestaria a tal fin, o tómesese el marco de la Ordenanza "Comprometerse" para imputar la correspondiente partida.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4795/2016

Art.1.- A los efectos de la presente normativa defínase como caminos rurales a todas aquellas trazas de tierra, tosca o mejorados que se encuentren en todo el distrito de Venado Tuerto y que no sean parte de rutas nacionales o provinciales. De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, los caminos del área suburbana están incluidos en la presente normativa, quedando excluidos los caminos que se encuentran dentro del ejido urbano.

Art.2.- Se prohíbe la circulación a todo tipo de vehículo por los caminos rurales hasta 48 horas después de cada lluvia, hasta que se encuentren suficientemente aireados. Se toma como indicador que el vehículo no marque huella sobre el camino para habilitar la transitabilidad.

Art.3.- La referencia de la clasificación será la siguiente: caminos primarios, secundarios y terciarios, realizada por la autoridad de aplicación (Departamento de Asuntos Rurales, de acuerdo al Anexo 1).

Art.4.- El CoCoSor determinará los caminos alternativos para la circulación luego de una lluvia.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal nomenclará debidamente los caminos rurales.

De las excepciones

Art.6.- La norma establece como excepción a la prohibición dispuesta al transporte de producción láctea, producción intensiva por contrato, transporte escolar, ambulancias, servicios de atención de emergencias de las redes de tendido eléctrico, tránsito de vehículos particulares de los habitantes de la zona rural, emergencias veterinarias, y en caso de atender emergencias técnicas en los sistemas de producción y/o domésticos o de abastecimiento de la índole que fuere.

Art.7.- Los interesados en hacer uso de esta excepción deberán presentar a la autoridad de aplicación –Departamento de Asuntos Rurales-, un informe donde se incluirá:

- El recorrido que deben realizar, identificando el camino y la distancia.
- El tipo de vehículo a utilizar.
- La frecuencia estimada del transporte.

Art.8.- Los arreos de hacienda en la vía pública de zonas rurales deben efectuarse exclusivamente cuando el camino se encuentre completamente seco. Se toma como indicador que la hacienda no marque huella. En caso de rotura serán responsables el arriero y el titular de la marca y señal.

Art.9.- La autoridad de aplicación debe sancionar a aquellos camiones o vehículos que circulen aún con la calzada seca con exceso en el tonelaje permitido de acuerdo a lo dispuesto por esta Ordenanza.

Art.10.- En el caso de camiones o vehículos que hayan cargado en establecimientos rurales y teniendo en cuenta que algunos carecen de balanza, se permitirá una tolerancia de hasta el diez por ciento (10%) de exceso en el peso máximo. El peso será comprobado por una balanza municipal a través de un convenio entre el Ejecutivo Municipal y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Santa Fe. De las reparaciones serán responsables el transportista y el titular del campo.

Art.11.- En el caso de las producciones intensivas, el productor deberá presentar ante el Departamento de Asuntos Rurales la documentación correspondiente a fin de firmar un acuerdo que indique que se responsabiliza de las roturas realizadas en los caminos por la circulación de los vehículos vinculados a dicha producción.

Art.12.- Está prohibido retirar tierra de caminos, banquinas y préstamos públicos. Para realizar estas obras, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza deberá extender una autorización por escrito. Es obligación de cada propietario de inmueble contar con alcantarillado de ingreso a la propiedad privada y afrontar los costos que demande esta obra. Aquellos propietarios que necesiten colocar una alcantarilla en el ingreso a su propiedad deberán solicitar la autorización a la autoridad de aplicación que le otorga la legalización con un instructivo técnico. En caso que el responsable no realice dicha colocación, lo hará el municipio a cuenta del propietario.

De las sanciones

Art.13.- El incumplimiento de los artículos mencionados hará pasible de sanción con multa equivalente desde 300 hasta 2.000 litros de gasoil, al arriero o al conductor, según el caso, y de 500 a 5.000 litros de gasoil al titular de vehículo o maquinaria interviniente y al titular del campo o de la explotación rural, acopio, etc.; pudiendo la Autoridad de Aplicación efectuar el secuestro del objeto por el cual se comete la infracción, como asimismo el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieren corresponder, por la gravedad de la conducta imperante. En caso de reincidencia, se duplicarán los montos mínimos de la penalidad que corresponda.

Art.14.- Es agravante de las sanciones a imponer la utilización de neumáticos de gran porte y profundidad como el caso de tractores, ruedas especiales para barro, tacos u otros, aplicándose los montos de las multas establecidos para los casos de reincidencia.

Art.15.- El resultado económico de las multas será destinado al mantenimiento de caminos determinados por el CoCoSor, y en su defecto, si hubiere saldo, depositado en su cuenta específica.

Art.16.- Créase el Centro de Denuncias de Rotura de Caminos Rurales que funcionará en el Departamento de Asuntos Rurales. Funcionará como receptor de los reclamos o denuncias correspondientes a rotura de caminos, especialmente originadas por productores foráneos.

Art.17.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar acuerdos con transportadores rurales, Cámara Argentina de Transportadores de Lácteos, Semilleros, Acopiadores, que permitan articular un plan de trabajo a fin de propender a la protección y reparación de los caminos rurales.

Art.18.- Se dispondrá la cartelera informativa en los diferentes caminos rurales correspondientes a las prohibiciones de circulación establecidas en la presente ordenanza y las sanciones correspondientes para los infractores.

Art.19.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4796/2016

Art.1.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto a la Ley Provincial N° 13.532 de creación de Entes de Coordinación de Áreas Metropolitanas.

Art.2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal local a realizar todas las gestiones necesarias para la constitución de un ente de tales características.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 117/16 de fecha 16/09/16.

ORDENANZA N° 4797//2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, ubicados en la Chacra 30, Manzanas Catastrales “391B” y “391C” del plano oficial de la ciudad, o sea las manzanas “B” y “C” según el plano de mensura registrado en el Departamento Topográfico Rosario bajo N° 127.343/1989 que desarrollan una superficie total de 9.175,04 ms2. (nueve mil ciento setenta y cinco

metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) cada una, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 464, Folio 258, Nº 251364, año 1991, Departamento General López, (2º y 3º de Orden), Partidas de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360454/0318-2, 360454/0311-9, 360454/0312-8 y 360454/0031, respectivamente.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras realizada por la Asociación Italiana Social, Mutual, Cultural y Deportiva, ratificada por el señor Juan Arnaldo Venturini (DNI Nº 8.523.426), con domicilio en calle Brown 1744 de la ciudad de Venado Tuerto, en su carácter de Síndico de la quiebra del ex Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, de una superficie total 147,00 ms2. (ciento cuarenta y siete metros cuadrados) destinados a la ampliación de la calle Ingeniero Camarero mediante la materialización de un "cul de sac" interno sobre la mencionada arteria vial y constituida por los lotes "I" de la manzana B, "II" de la manzana C, que desarrollan 73,50 ms2. (setenta y tres metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados) cada uno, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor Primo Zan I.CO.P.A Nº 20106/5, correspondiente al fraccionamiento de las manzanas "B" y "C" del plano Nº 127.343/1989 según se detalla.

Art.3.- Detalle balance de superficies:

2º de Orden)

Sup. Total s/Título-----: 9175,04 m2

Sup. s/Mensura:

Lote B1 : 4.707,92 m2

Lote 11a : 275,25 m2

Lote 12a : 275,25 m2

(p/calle Publica) Lote I : 73,50 m2

Sup. Total s/Mensura-----: 5.295,92 m2

Sup. Lotes 13 al 25 s/Plano 127343/89-----: 3.879,12 m2

Total s/Mensura y Plano----: 9.175,04 m2

Diferencia : 0,00m2

3º de Orden)

Sup. Total s/Título -----: 9.175,04 m2

Sup. s/Mensura:

Lote 1 al 16 (ver detalle) -----: 9.101,52 m2

(p/calle Publica) Lote II -----: 73,50 m2

Total s/Mensura -----: 9.175,02 m2

Diferencia en (-): 0,02 m2

Art.4.- La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud del cumplimiento de los convenios firmados con la Cooperativa de Obras Sanitarias, contrato de obra con provisión de materiales para la ejecución del tendido de la red de desagües cloacales y agua potable, y con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad, ejecución de redes eléctricas y alumbrado público, así como el pavimento ya ejecutado según consta; fijará los lotes 10 y 11 del Plano de Mensura sujeto a inscripción, los cuales quedarán en carácter de garantía hasta tanto se cumpla lo pactado en los mencionados convenios y se obtengan las correspondientes recepciones definitivas por parte de las instituciones y/o empresas mencionadas.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 118/16 de fecha 16/09/16.

ORDENANZA Nº 4798/2016

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Tomassini, Rogelia Dolores, -partida Nº 10002295-, Cybel, Federico y otros -partida Nº 10002294-, Establecimiento Agropecuario San Carlos SA -partidas Nº 10000187, 10002478, 10002479, 10002480, 10002481, 10002477, 10000917, 10000078 y 10002034-; Gamboa, María del Carmen -partida Nº 10000068-, Establecimiento Agropecuario San Carlos SA -partidas Nº 10000187, 10002478, 10002479, 10002480, 10002481, 10002477, 10000917, 10000078 y 10002034-, Van Oppen, Gerardo Tomás -partidas Nº 10000084 y 10000176-, Martínez Tenreiro, Paula y otros -partida Nº 10000075-, Gamboa, Ana Luisa -partida Nº 10000076-; Welch Leonardo y Silvia -partidas Nº 10000016, 10000026, 10000027 y 10000028-; Marcamar Agropecuaria SA -partidas Nº 10000032, 10000033, 10000034 y 10000036- y Pochettino, Alcides Juan -partidas Nº 10000880 y 10001186-, firmados en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº 4740 correspondientes a la Zona 2.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 119/16 de fecha 16/09/16.

ORDENANZA Nº 4799/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en carácter de excepción, a visar técnicamente el nuevo plano de mensura y subdivisión de los inmuebles ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, que forman parte de la Chacra 29 del Plano Oficial de la ciudad, o sea los lotes "C" y "D" del plano de mensura Nº 179.051/2013 del Departamento Topográfico Rosario; abarcan una superficie total según títulos y mensuras de 4 has., 73 as., 20 cas., 54 dm2. (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, veinte centiáreas, con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), correspondiéndoles Partidas Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.442/0002-7 al lote "C" y 17-13-00-360.442/0004-5 al lote "D"; y dominios inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario según Folio Real 17-12.037 (lote "C") y Folio Real 17-12.038 (lote "D"), ambos de fecha 18/11/2013, Departamento General López, propiedad de Emprendimientos Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 30-71167109-5, con domicilio en Rivadavia 348 bis, zona suburbana, de la localidad de Los Surgentes, provincia de Córdoba, representada por su socio gerente Federico Ribas (DNI Nº 28.192.085), con idéntico domicilio al de la razón social.

Art.2.- Modifíquese la traza y ancho de la calle pública a abrirse en los lotes identificados como E y F conforme con el nuevo plano de mensura y subdivisión, generándose cuatro canteros centrales de 2.487,75 ms². que, junto al lote 93 de la Manzana D de 2.279,81 ms²., totalizan 4.767,56 ms².

Art.3.- La presente normativa adquiere el carácter de complementaria de la Ordenanza N° 4463, manteniendo plena validez y vigencia toda disposición en ella inserta que no quede expresa o tácitamente modificada por ésta.

Art.4.- En función de la futura urbanización del terreno colindante hacia la calle Chaco propiedad del señor Federico G. Lussenhoff y previa aprobación de la autoridad provincial pertinente, podrá modificarse el diseño de la calle referida en el art. 2 de la presente, compensándose los actuales espacios verdes con futuros emplazamientos de éstos en la misma Chacra 29.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 120/16 de fecha 16/09/16.

ORDENANZA N° 4800/2016

Art.1. Reconocimiento de las Comisiones Vecinales

La Municipalidad de la ciudad de Venado Tuerto reconoce al conjunto de vecinos de un mismo barrio de la ciudad el derecho a conformar Comisiones Vecinales, voluntarias y de primer grado.

Art.2. Reconocimiento del Círculo Vecinalista

Las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales se agruparán para el tratamiento de temas y problemas comunes formando el Círculo Vecinalista, con al menos la representatividad de los dos tercios (2/3) de las Comisiones Vecinales.

Art.3. Coordinación de Vecinales

El Departamento Coordinador de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto, o el organismo que eventualmente lo reemplazare y asumiera sus funciones, prestará la máxima colaboración a las Comisiones Vecinales a fin de que estas puedan dar fiel cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.4. Autoridad de Aplicación

Se constituirá una Autoridad de Aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, la que actuará como veedora en toda instancia, pudiendo controlar los libros de actas, balances anuales e inventarios que deberá presentar cada Comisión Directiva de las Comisiones Vecinales e investigar en caso de sospecha o denuncia de irregularidades durante cualquier momento de sus mandatos, y en cualquier aspecto relativo a la aplicación de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación será también el órgano competente para dirimir eventuales conflictos entre Comisiones Vecinales. Fijará su domicilio legal de actuación en el Concejo Municipal.

Estará conformada por dos Concejales integrantes del Concejo Municipal de Venado Tuerto, al menos uno de ellos perteneciente a la oposición partidaria de aquella que encabece el poder ejecutivo municipal; un representante del Círculo Vecinalista y el Secretario de Gobierno, quien ejercerá la presidencia sin voto pero decidirá en caso de empate.

Art.5. Junta Electoral

5.1. Conformación

La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, en el mes de junio del año que corresponda, procederá a notificar al Concejo Municipal, al Círculo Vecinalista y a la Coordinación de Vecinales a los fines de conformar la Junta Electoral, la cual estará constituida por un Concejale de la oposición, un miembro del Círculo Vecinalista y el Coordinador de Vecinales. El Concejo Municipal, el DEM y el Círculo Vecinalista nombrarán además del Delegado Titular a un Delegado Suplente en cada caso para ocupar el cargo en la Junta Electoral por si se produjera renuncia o imposibilidad permanente del titular. Al conformarse la junta electoral los representantes deberán presentar resolución o copia de acta donde se los designó como tales.

5.2. Funciones

La Junta Electoral, a partir de su constitución, será la máxima autoridad en el acto eleccionario. Su mandato finalizará con el mismo, una vez resueltas todas las impugnaciones u objeciones si las hubiere.

5.3. Autoridades

La Junta Electoral elegirá de su seno sus autoridades. Funcionará con al menos dos de sus miembros presentes. En caso de que el Presidente esté ausente, asumirá la presidencia el Vocal Primero y cumplirá con los deberes y atribuciones que le competen al cargo. Los tres miembros tienen derecho a voto y en caso de empate el voto del Presidente se contará de manera doble.

5.4. Notificaciones

En la primera reunión de la Junta Electoral se confeccionará el cronograma electoral y fijará el domicilio a los fines de su funcionamiento. Esta resolución, al igual que todas las tome la Junta Electoral, deberá publicarse en transparentes de la Mesa de Entradas del domicilio fijado por la Junta Electoral, en todos los medios de comunicación posible y también en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto. En caso de considerarlo necesario se harán notificaciones personalizadas.

Art.6. Régimen Jurídico

Las Comisiones Vecinales son organismos no gubernamentales auxiliares de la Municipalidad de Venado Tuerto cuyo funcionamiento está regulado en un todo por esta Ordenanza y su Reglamentación y no poseen fines de lucro.

Igualmente, a los fines del funcionamiento del Círculo Vecinalista, será de aplicación lo prescripto en la presente Ordenanza y su Reglamentación.

Los casos no previstos en esta Ordenanza y su Reglamentación que pudieren surgir serán resueltos por la Junta Electoral y/o la Autoridad de Aplicación en su caso, utilizando los criterios de las Leyes Nacionales y Provinciales en su orden jerárquico.

Art.7. Denominación

Las Comisiones Vecinales adoptarán una denominación que las individualice y tenga clara y expresa referencia al sector o ámbito territorial que presiden. Para ello se adoptará la fórmula "Comisión Vecinal" seguida de la denominación del barrio establecido por Ordenanza. Esta denominación no podrá pertenecer a ninguna otra persona física o jurídica, sea de carácter público o privado, ni afectar los derechos inherentes a las mismas o que induzcan a error respecto de instituciones o reparticiones del estado nacional, provincial o municipal, partidos políticos, organizaciones gremiales o profesionales u organizaciones o empresas de cualquier otro tipo.

Sólo en casos de excepción podrá autorizarse una denominación que contenga referencias de tipo religioso, político o económico, siempre y cuando el sector o barrio haya recibido mediante Ordenanza del Concejo Municipal de esta ciudad un nombre que posea tales características, o bien cuando haya sido consagrado por el uso o la costumbre.

Art.8. Sede

Las Comisiones Vecinales tendrán sede en espacios provistos por la Municipalidad de Venado Tuerto, dentro del ámbito territorial previsto para ese barrio.

Art.9. Registro

Se creará por medio de la reglamentación respectiva un Registro de Comisiones Vecinales que estará a cargo del Departamento Coordinador de Vecinales dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.10. Objetivos

Las Comisiones Vecinales tendrán por objetivos:

- * promover el bienestar general de la comunidad desde la óptica de los intereses del conjunto social sin particularizaciones ni sectarismos;
- * estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal;
- * propender el mejoramiento de la calidad de vida, al progreso y al desarrollo del barrio;
- * presentar peticiones, inquietudes y sugerencias y formular programas de desarrollo comunitario y defensa de los derechos e intereses de los vecinos;
- * ejercer la representación de los vecinos del barrio ante toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada;
- * estimular la participación de los vecinos en la consideración, tratamiento y resolución de la problemática del barrio, tomando parte activa en todos los procedimientos necesarios para ello;
- * promover el progreso del barrio en todos sus órdenes, a través del desarrollo del espíritu comunitario, la solidaridad entre los ciudadanos y el respeto a los principios que caracterizan el sistema de vida democrático;
- * establecer formas activas de colaboración entre los vecinos y las autoridades municipales con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas a implementar en cada barrio, con el aporte de iniciativas, recursos humanos, físicos y materiales;
- * atender, informar y asesorar respecto del estado del barrio y las necesidades de sus vecinos;
- * colaborar activamente en los procesos de ejecución, desconcentración y descentralización;
- * impulsar e intervenir en programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de dirigentes vecinales;
- * estimular, desarrollar y promover los valores de la solidaridad social, así como la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo a la participación comunitaria como el instrumento más idóneo para la comprensión y solución de los problemas comunes;
- * coordinar con el municipio la formulación de una caracterización global de la problemática barrial, a efectos de programar acciones tendientes a dar respuesta a las mismas;
- * fortalecer a través de acciones concretas la identidad cultural del barrio y la ciudad como comunidad de pertenencia;
- * organizar, difundir y participar en las actividades culturales y artísticas del barrio;
- * prestar asistencia a los organismos públicos municipales en casos de catástrofe o emergencias públicas, cuando sea solicitado por la Comisión de Defensa Civil local.
- * Fomentar entre los vecinos el conocimiento de las normativas municipales y la participación cívica.
- * Procurar el mejoramiento integral de las condiciones de vida vecinal, sobre la base de principios de colaboración mutua y solidaridad vecinal en los aspectos sociales, culturales, educacionales, sanitarios y morales.

Art.11. De los recursos

Las Comisiones Vecinales conformaran su tesoro con los siguientes recursos:

- a) Subsidios del Estado Municipal, Provincial o Nacional.
- b) Ingresos obtenidos por actividades propias de la Comisión Vecinal.
- c) Aporte de los vecinos, cuando se autorizare.
- d) Donaciones de particulares u otras entidades.

Art.12. De la facultad de peticionar el uso de tierras municipales

Las Comisiones Vecinales podrán solicitar a la Municipalidad, por intermedio de la Coordinación de Vecinales, el uso de terrenos municipales para un mejor cumplimiento de sus finalidades estatutarias.

Art.13. Miembros de la Comisión

A todos los efectos se considerarán miembros de la Comisión Vecinal de un barrio a las personas que tengan domicilio constituido en su documento de identidad en el barrio.

Art.14. Constitución

Toda solicitud de creación de una Comisión Vecinal en aquellos barrios de la ciudad donde aún no se hubieran constituido deberá presentar una nota dirigida al señor Intendente de la Municipalidad de Venado Tuerto y a la Autoridad de Aplicación expresando la intención de constituirse en "Comisión Vecinal" suscripta por un número no menor de cien (100) vecinos pertenecientes al distrito del barrio. Podrá considerarse la constitución de comisiones de conjuntos habitacionales con problemática específica.

La Comisión Vecinal deberá presentar la propuesta de estatuto que deberá ajustarse al modelo propuesto por ANEXO I de esta Ordenanza y ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.

Una vez aceptada la Comisión Vecinal, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución de autorización de funcionamiento provisorio por noventa (90) días, dentro de los cuales los interesados deberán cubrir los cargos de la Comisión Directiva presentando nómina de la misma con los siguientes datos: apellidos y nombres, número de DNI, domicilio y fecha de radicación. Esta Comisión Directiva provisoria tendrá mandato hasta las elecciones de la misma forma y fecha que el resto de las comisiones vecinales.

Art.15. Mandato Comisión Directiva

La Comisión Vecinal será dirigida por una Comisión Directiva cuyos miembros ejercerán su mandato por dos (2) años, pudiendo ser reelectos y desarrollarán sus funciones en forma ad-honorem.

Art.16. Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria para poner a consideración el inventario, memoria y balance entre los sesenta (60) y noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para las elecciones. Dicha convocatoria debe ser efectuada con quince (15) días corridos de anticipación.

Art.17. Fecha de elecciones de Comisión Directiva

Se establece el mes de octubre para la realización de elecciones de Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales en todos los barrios de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo la Junta Electoral

fijar el calendario electoral y la fecha de elecciones en un solo domingo para todas las vecinales. Los gastos que demande el comicio y la impresión de boletas serán por cuenta de la Municipalidad e imputados a la partida presupuestaria con destino a subsidios a Comisiones Vecinales.

Art.18. Cronograma Electoral

El cronograma electoral será fijado por la Junta Electoral en base a los siguientes plazos:

- a) Elecciones: se efectuarán en un domingo del mes de octubre, según determina el art. 17.
- b) la presentación de lista se efectuará hasta treinta (30) días antes de las elecciones.

Art.19. Lista de candidatos a las elecciones Comisión Directiva

La lista de candidatos a autoridades de la Comisión Vecinal deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. En una planilla fijada por la Junta Electoral se deberá registrar con letra imprenta mayúscula apellido y nombres, domicilio, teléfono, tipo y número de documento y firma aceptando el cargo propuesto de cada candidato;
2. Ningún vecino podrá integrar más de una lista como candidato aunque variase el cargo en el que se le postule;
3. Deberán designar un apoderado o representante de la lista, quien podrá ser un integrante de la misma. Dicho apoderado deberá solicitar la reserva de color para su lista, que elegirá de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la Junta Electoral;
4. La lista estará compuesta por un candidato a presidente y doce miembros más.
5. La planilla deberá ser presentada en tiempo, forma y lugar establecido por la Junta Electoral.

Art.20. Inhabilitados

No pueden ser miembros de las listas de candidatos para las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales, ni apoderados de listas ni integrantes de la Junta Electoral:

1. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
2. Los deudores del tesoro municipal que habiendo sido condenados por sentencia judicial firme no paguen sus deudas;
3. Todo aquel que tenga condena penal firme y pendiente de ejecución;
4. Las personas que estén desempeñando funciones políticas o electivas en la Municipalidad;

Art.21. Aprobación de listas

Vencido el plazo a que se refiere el art. 18, la Junta Electoral dispondrá de tres (3) días hábiles para examinar las distintas listas presentadas, aprobándolas o exigiendo su modificación en el caso que no llenen los requisitos establecidos. La Junta Electoral admitirá la corrección hasta un máximo de cinco (5) cargos por lista, y en caso de ser superior la cifra se dará por invalidada. De lo que se resuelva se dejará constancia en acta y se comunicará a las partes interesadas. Sólo serán válidas para los comicios las listas oficializadas por la Junta Electoral.

Art.22. Periodo de reparación de listas

En cumplimiento del art. 21, la Junta Electoral informará a los apoderados de las listas presentadas cualquier irregularidad en la presentación, errores, impugnaciones, residencias erróneas, etc. De no ser cumplimentados los requisitos que la Junta Electoral exija en el término de tres (3) días hábiles, la lista será rechazada.

Art.23. Baja o renuncia de integrantes

A partir de la aprobación de las listas, el candidato a presidente no podrá ser reemplazado, y sólo en caso de fallecimiento la lista podrá concurrir a elecciones y de resultar vencedora en la primera reunión de Comisión Directiva se elegirá el presidente y el resto de los cargos. También se dará de baja cualquier lista en la que renuncien el candidato a presidente y tres (3) o más integrantes.

Art.24. Apoderados

Quien solicite color identificatorio para las listas quedará como apoderado de la misma, y al momento la Coordinación de Vecinales deberá entregarle una copia de la ordenanza vigente. El mismo tendrá que pertenecer al barrio y será responsable de la veracidad de los datos y la legitimidad de las firmas. El apoderado solamente podrá presentar las listas a la Junta Electoral. El apoderado y/o el candidato a presidente de una lista podrá solicitar información sobre los nombres de los miembros de las listas adversarias de su barrio.

Art.25. Composición de la Comisión Directiva

La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal estará compuesta por los trece (13) miembros de la lista ganadora y seis (6) miembros surgidos según el sistema D'Hont del número de votos válidos emitidos por las listas participantes no ganadoras, siempre que las mismas hayan obtenido más del veinticinco (25%) por ciento de los votos válidos emitidos.

Los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y once (11) Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto. El Órgano de Fiscalización se integrará con un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente. En caso de que algunas de las minorías rechace por medio fehaciente su inclusión en la Comisión Directiva, dentro de los cuatro (4) días corridos posteriores al comicio los cargos respectivos serán redistribuidos con la omisión de esa lista entre las restantes listas no ganadoras.

La lista ganadora ocupará los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares primero, tercero, quinto y del séptimo al onceavo, más el Revisor de Cuentas Suplente; mientras que las minorías ocuparán los siguientes cargos: Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares segundo, cuarto y sexto y Revisor de Cuentas Titular. En caso de que las listas no ganadoras no sumaran el veinticinco (25%) y/o desistieran de integrar la Comisión Directiva y/o se hubiera presentado una sola lista, la misma quedará integrada por los trece miembros de la lista ganadora correspondiendo los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro Tesorero, cinco (5) Vocales Titulares, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.

Las autoridades de la Comisión Vecinal podrán designar representantes ante el Hospital S.A.M.Co. "Dr. Alejandro Gutiérrez", el Consejo Consultivo Social, las Asambleas del Presupuesto Participativo y cualquier otro espacio institucional al que fueran invitadas a participar. La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal designará como representantes ante el Círculo Vecinalista a un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente, pudiendo recaer en cualquiera de sus integrantes, siendo el titular representante de la lista ganadora y el suplente de la primera minoría, si la hubiera. En todos los casos la elección de las personas que ocuparán los cargos por las minorías serán electas por los representantes de las mismas sin intervención de las mayorías.

Art.26. Sub-Comisión Barrial Juvenil

Cada Comisión Vecinal podrá organizar dentro de su jurisdicción y en forma conjunta con la Coordinación de Vecinales la creación de una Sub-Comisión Barrial Juvenil dependiente de la Comisión

Directiva con jóvenes de 16 a 18 años de edad, quienes deberán acreditar domicilio real dentro de la jurisdicción del mismo.

Art.27. Objetivos de la Sub-Comisión Barrial Juvenil

La Sub-Comisión Barrial Juvenil tendrá como objetivos principales:

- a) fortalecer las estructuras de carácter juvenil, con el propósito de desarrollar nuevos líderes barriales que sirvan de mediadores sociales entre sus pares.
- b) mantener un diálogo continuo e instructivo con los jóvenes de los distintos barrios de nuestra ciudad, por medio de ciclos de charlas y talleres de capacitación.
- c) formar conjuntamente con el municipio local promotores de desarrollo juvenil que actúen como mediadores de los proyectos y programas que se establezcan en los respectivos barrios.
- d) organizar mesa de concertación barriales, donde las distintas Sub-Comisiones Barriales Juveniles planifiquen y coordinen los planes y programas a desarrollar.
- e) realizar eventos o programas de integración en materia cultural, deportiva, educativa, de salud preventiva, turismo y recreación que atiendan a las perspectivas de los jóvenes, en coordinación con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo y otras áreas vinculadas al desarrollo de los jóvenes. Todo ello deberá ser fiscalizado y supervisado por la Comisión Directiva de las Juntas.

Art.28. Competencias de la Coordinación de Vecinales

El Departamento Coordinador de Vecinales de la Municipalidad de Venado Tuerto proveerá a las Comisiones Directivas de las mismas, una vez electas, una copia del modelo de Estatuto para su funcionamiento, que se adjunta como Anexo I de la presente norma. Las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales dispondrán de un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar ante la Autoridad de Aplicación el Estatuto de la misma, la que en un plazo de diez (10) días hábiles otorgará su aprobación si no hubiera objeciones que efectuar.

El Departamento Coordinador de Vecinales deberá recibir a los representantes de las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales y arbitrará los medios para pactar las audiencias solicitadas con los funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Art.29. Acto eleccionario

La Junta Electoral solicitará colaboración a la municipalidad para que aporte los presidentes de mesa que podrá recaer en funcionarios personal jerárquico del DEM o cualquier persona que la Junta determine.

A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera:

1. Si se hubiere presentado una sola lista, la misma quedará consagrada por la Junta Electoral al término del plazo establecido para la presentación de la misma.
2. En caso de presentación de dos (2) o más listas, se podrá votar por una sola de ellas.

El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las listas que se presenten al mismo.

En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los ocho (8) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios.

Art.30. Impugnaciones

Todo vecino votante en forma definitiva por la Junta Electoral del barrio correspondiente en que tenga lugar la elección de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal podrá ejercer el derecho a deducir impugnación en cualquier etapa del acto eleccionario de acuerdo al siguiente procedimiento:

* elevar, dentro del término de 48hs. Hábiles finalizado el acto, una nota a la Junta Electoral con los motivos de la impugnación de manera fundada.

* en el plazo de dos (2) días la Junta Electoral comunicará a los impugnados si los hubiere y, para su conocimiento, correrá traslado a la Autoridad de Aplicación.

* en dos (2) días los impugnados podrán efectuar los descargos correspondientes.

* la Junta Electoral deberá resolver dentro de un plazo de dos (2) días, mediante el voto fundado de la simple mayoría de sus miembros, notificando a las partes.

* la resolución de la Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Autoridad de Aplicación en un plazo de dos (2) días contados a partir de la recepción de la misma.

* la Autoridad de Aplicación deberá resolver la situación recurrida en un plazo no superior a los cinco (5) días.

* Los plazos del presente artículo se cuentan por días hábiles, perentorios e improrrogables.

Art.31. Posesión

La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal que resultare elegida deberá tomar posesión de sus cargos dentro del término de diez (10) días corridos posteriores a la consagración expresa por parte de la Junta Electoral. En caso de existir impugnaciones, la asunción se prorrogará por el término de diez (10) días corridos posteriores a la resolución de la misma. En el acto de asunción, la Comisión

Directiva electa se hará cargo del inventario, memoria y balance, quedando constancia de los mismos en el Libro de Actas de la Vecinal. Cada Comisión Vecinal publicará en los diferentes lugares públicos del barrio la nueva Comisión conformada.

Art.32. De la Comisión Directiva

La Comisión Vecinal deberá:

1. distribuir los cargos y funciones entre los miembros electos dentro de los diez (10) días posteriores a la toma de posesión y presentarlos por escrito en la oficina del Departamento Coordinador de Vecinales, el que comunicará a la Autoridad de Aplicación.
2. reunirse con el quórum establecido por el Estatuto de la Comisión Vecinal una (1) vez por mes como mínimo, debiendo dar oportuna y masiva publicidad dentro del barrio del orden del día y registrar las constancias correspondientes de cada reunión en el Libro de Actas que deberán llevar debidamente foliado a tal efecto.
3. realizar un inventario de sus bienes, como así también un balance anual que presentará ante el Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación.
4. presentar cada ciento ochenta (180) días el Libro de Actas por ante el Departamento Coordinador de Vecinales para su intervención.
5. nombrar dos (2) delegados para que la represente como integrante del Círculo Vecinalista, uno por la lista ganadora y otro por las minorías (el suplente).
6. convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art.33. De los libros

La Comisión Directiva deberán llevar los siguientes libros foliados y rubricados por la Coordinación de Juntas Vecinales:

- a) un (1) libro de actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asamblea Generales.
- b) un (1) libro de registros de vecinos empadronados, según el sistema de empadronamiento que se tome. En caso de ser el padrón nacional se podría proponer un libro para registrar las modificaciones.
- c) un (1) libro de egresos e ingresos.
- d) un (1) libro de inventario.

La Municipalidad de Venado Tuerto proveerá a través de la Coordinación de Vecinales los libros enunciados en el artículo anterior.

Art.34. Actuación conjunta

Las Comisiones Vecinales podrán realizar actividades individualmente por las respectivas Comisiones Vecinales o en conjunto entre ellas a través del Círculo Vecinalista o con cualquier otro tipo de entidad u organización, siempre que ello no implique apartamiento de las finalidades a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art.35. Prohibiciones

Está prohibido a las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales:

1. desarrollar actividades políticas partidarias, religiosas, gremiales o cualquier otra que propenda a incentivar intereses de cualquier organización sectorial.
2. destinar fondos para obras, actividades, personas o grupo de vecinos que impliquen una especulación o beneficios personales, salvo casos de excepción que así lo justifique, tales como auxilio a carenciados, personas en situación de riesgo social o que requieran inexcusable e inmediato socorro.
3. violar o desconocer las disposiciones de las respectivas reglamentaciones del poder de policía municipal.
4. permitir la invocación del nombre de la Comisión Vecinal para el desarrollo de campañas de sentido político partidario, gremial, religioso o de cualquier otro tipo de interés sectorial, como también el favorable acogimiento a los postulantes o fomentadores de este tipo de campañas o el desarrollo de tareas de proselitismo.

Art.36. Gratuidad de los trámites

Los trámites que realicen las Comisiones Vecinales en cumplimiento de su cometido estarán exentos del pago de todo derecho municipal.

Las Comisiones Vecinales reconocidas e inscriptas en el registro creado por esta Ordenanza estarán exentas del pago de tributos, tasas e impuestos municipales, creados o a crearse.

Art.37. Círculo Vecinalista

El Círculo Vecinalista se integrará con un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente de cada Comisión Vecinal elegido por la misma, pudiendo recaer en cualquiera de sus integrantes y siendo el titular representante de la lista ganadora y el suplente de la primera minoría, si la hubiera. A los fines de determinar los alcances de su funcionamiento interno se aplicará lo siguiente:

* la elección de autoridades se efectuará en Asamblea cuyo quórum se constituirá con la mitad más uno de las Comisiones Vecinales a través de sus delegados.

* si a la hora fijada para al inicio de la Asamblea no se completara la presencia fijada en el artículo anterior, se hará un cuarto intermedio de media hora. Finalizado éste se llevará a cabo el acto eleccionario con los delegados presentes.

* cada Comisión tendrá derecho a un voto.

* solo podrán ser electos para ocupar cargos en la Comisión Directiva del Círculo Vecinalista aquellos delegados que estén presentes en la Asamblea.

* los cargos a cubrir son: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Pro Secretario; Tesorero y Pro Tesorero. El resto serán todos Vocales Titulares, más un Revisor de Cuentas.

* los integrantes del Círculo Vecinalista durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

* Todo dirigente vecinalista que renuncie o no renueve su mandato en los comicios de su barrio no podrá integrar el Círculo Vecinalista.

* se permitirá la asistencia del titular y suplente en las reuniones, ambos con voz, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c).

El Círculo Vecinalista es reconocido por la Municipalidad de Venado Tuerto como vocero natural del conjunto de las Comisiones Vecinales, debiendo elevar informes semestrales al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza. Dichos informes deberán ser entregados el 1º de septiembre y el 1º de abril de cada año. En los mismos se hará saber la nómina de sus integrantes y los temas tratados.

Art.38. Incumplimientos sancionables

El incumplimiento por parte de las Comisiones Vecinales a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los supuestos que a continuación se enumeran serán pasibles de los apercibimientos y sanciones previstas en el art. 41 de esta norma:

1. la violación a cualquiera de las obligaciones generales o particulares y prohibiciones impuestas en la presente Ordenanza.
2. el inexistente registro de la contabilidad o la presentación deficiente, incompleta o retardada de los hechos generados en la Comisión.
3. el incumplimiento de los fines u objetivos sociales o el desarrollo de actividades contrapuesta con los objetivos de la presente Ordenanza.

Todos los incumplimientos serán considerados en forma objetiva, determinando si para su aplicación ha mediado dolo directo o eventual, culpa grave o leve, o simple inobservancia por parte de las autoridades de la Comisión Directiva.

Art.39. Aplicación de sanciones

Será competencia de la Autoridad de Aplicación el dictado de las sanciones a aplicar en los casos previstos por la presente Ordenanza.

Art.40. Penalidades

Las penalidades a aplicar serán:

1. comunicación: Dirigida a la Comisión Directiva infractora para que se abstenga de continuar en la violación de las disposiciones generales de la presente Ordenanza.
2. apercibimiento: Se aplicará ante cualquiera de los incumplimientos previstos en la presente Ordenanza.
3. apartamiento de un miembro de la Comisión en caso de que se trate de una causa determinada como dolo directo o culpa grave.
4. intervención Regularizadora: Tendrá por objeto la inmediata normalización de la Comisión Directiva y la adecuación a las pautas reglamentarias del sistema adoptado por la presente Ordenanza. La intervención no podrá durar más de noventa (90) días, dentro cuyo término deberá llamarse a elección de las nuevas autoridades.

Art.41. Límites geográficos de las Comisiones Vecinales

Se establecen como ámbito geográfico de actuación de las Comisiones Vecinales los siguientes:

Barrio Villa Casey: delimitado por las calles Lussenhoff; Avda. Dr. Luis Chapuis; Ruta Nacional Nº 33 y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8).

Barrio El Cruce: delimitado por las calles Guillermo Dimmer; calle Nº 120; Ruta Nacional Nº 33 y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8).

Barrio Los Robles y Los Pinos: delimitado por las calles Ruta Nacional Nº 33, Avda. Dr. Luis Chapuis, calle Nº 120 y Los Mistos.

Barrio Santa Rosa: delimitado por las calles Chaco; los Ciruelos; prolongación de calle Los Benteveos; y las medias manzanas que se encuentran al suroeste de Avda. España; continuando hasta el límite paralelo hacia el noreste hasta Ruta Pcial. 7-S, por esta hasta la prolongación de calle Los Benteveos.

Barrio Dr. René Gerónimo Favalaro: delimitado por las calles Alberto de Brouckere; Dr. Esteban Maradona; Santa Fe; Ruta Nac. Nº 33.

Barrio San Vicente: delimitado por Lussenhoff; Avenida Luis Chapuis; Guillermo Dimmer y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8).

Barrio Malvinas Argentinas: delimitado por Ruta Nacional Nº 33; Avenida Santa Fe; Guillermo Dimmer y Avenida Luis Chapuis.

Barrio Juan XXIII: delimitado por Avenida Brown; Guillermo Dimmer; Avenida 12 de Octubre/Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) y calle Nº 120.

Barrio San José Obrero: delimitado por calles Guillermo Dimmer; Avenida Estrugamou/Luis Chapuis; Avenida 12 de Octubre/Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) y Brown.

Barrio Norte: delimitado por calles Guillermo Dimmer; Santa Fe; Juan Carlos Alberdi; proyección de Calle Caseros; Comandante Espora; Brown; y Av. A. Estrugamou/Luis Chapuis.

Barrio Bernardino Rivadavia: delimitado por calles Brown; 12 de Octubre (Ruta Nacional Nº 8); Sarmiento y calle Nº 120.

Barrio Centro II: delimitado por calle Brown; Avenida Estrugamou; Avenida Casey; Rivadavia y 12 de Octubre (Ruta Nacional Nº 8).

Barrio Centro I: delimitado por calles Brown; Avenida Santa Fe; Rivadavia; Avenida Casey; Avenida Estrugamou.

Barrio San Cayetano: delimitado por calles Comandante Espora; Natalio Perillo, Jujuy, Chaco; Avenida Laprida y Avenida Santa Fe.

Barrio Fonavi Sector VI y Ciudad Nueva: delimitado por las calles Comandante Espora; Juan Cavanagh; Enrique Alberdi; Avda. Laprida y Chaco.

Barrio Papa Francisco: delimitado por las calles Enrique Alberdi; Juan Carlos Alberdi; Alberto de Brouckere; y la continuación de Laprida cerrando hasta Enrique Alberdi.

Barrio Centro III: delimitado por las calles Avenida Rivadavia; Eva Perón; vías del ferrocarril y Ovidio Lagos.

Barrio General Belgrano: delimitado por las calles Avenida Laprida; Entre Ríos; Antártida Argentina; Cayetano Silva; y Avenida Eva Perón/Santa Fe.

Barrio Provincias Unidas: delimitado por las calles Avenida Laprida; Chaco/Neuquén; Güemes; Antártida Argentina y Entre Ríos.

Barrio Martín Miguel de Güemes: delimitado por las calles Laprida; Alberto de Brouckere; Chaco; Neuquén; Güemes.

Barrio Cayetano Alberto Silva: delimitado por las calles Güemes; Jacinto Gándara; Cayetano Silva; Antártida Argentina.

Barrio General San Martín: delimitado por vías del ferrocarril; y calles Eva Perón, Presidente Juan Domingo Perón y 3 de Febrero.

Barrio Tiro Federal: delimitado por las calles Avenida Fortín El Hinojo (Ruta Provincial Nº 4-S); calle Nº 120; vías del ferrocarril y Bv. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8).

Barrio Victoria: delimitado por las calles delimitado por las calles Bv. Ovidio Lagos; Vías del Ferrocarril hasta calle 3 de Febrero; Eterovich; proyección de calle Tucumán hasta Carelli, ésta hasta Av. Alem y por Av. Alem hasta Bv. Ovidio Lagos (Ruta Nacional Nº 8) llegando hasta Fortín el Hinojo.

Barrio Pedro Iturbide: delimitado por las calles Pte. Juan D. Perón; Eva Perón; Fortín el Hinojo; Avda. Alem; Carelli; hasta proyección de calle Tucumán (vereda NE); Eterovich; 3 de Febrero (vereda NE) hasta Pte. Juan D. Perón.

Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez: delimitado por las calles Alejandro Gutiérrez (vías del ferrocarril); Pinto Lucero y Avenida Eva Perón.

Barrio Santa Fe: delimitado por las calles Pinto Lucero; Neuquén; Gdor. Silvestre Begnis y Avenida Eva Perón.

Art.42. Derogaciones

Deróguense las Ordenanzas Nº 3792 y Nº 3859.

Art.43. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ANEXO I: Estatuto

DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y OBJETO

Art.1º.- Bajo la denominación de "Comisión Vecinal del Barrio..." la que le agregará el nombre del barrio que corresponda según los límites prescriptos en la Ordenanza vigente, se denominará a las comisiones vecinales de cada barrio.

Art.2º.- La Comisión Vecinal tendrá por objeto la representación de todos los vecinos del barrio, promover el progreso espiritual y material de éstos y la mejor satisfacción de sus necesidades básicas.

REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art.3º.- Podrán ser miembros de la Comisión Vecinal las personas que habiten dentro de la jurisdicción de la Comisión según el último padrón electoral vigente.

Art.4º.- Son deberes y atribuciones de sus miembros:

- a) Votar para la elección de autoridades.
- b) Ser elegidos miembros de la Comisión Directiva, siempre y cuando acrediten una residencia efectiva de por lo menos 6 meses en el barrio.
- c) Proponer a la Comisión Directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio.
- d) Poner en conocimiento del Departamento Coordinador de Vecinales y Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, cualquier irregularidad que detecte en el desempeño de la Comisión Directiva.

INTEGRACIÓN, DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero y once vocales titulares, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que las listas no ganadoras no se integren por desistimiento o por no llegar en conjunto al 25% del electorado, el número de vocales titulares será de cinco. Se elegirá además un Órgano de Fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.

Art.6º.- La Comisión Directiva legalmente constituida tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Comisión Vecinal, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

Art.7º.- Los miembros de la Comisión Directiva serán responsables personal y solidariamente por sus decisiones, salvo constancia en acta de desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar la constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.

Art.8º.- El miembro de la Comisión Directiva que debidamente citado faltase a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin aviso, podrá ser separado de su cargo por resolución del mismo cuerpo. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Autoridad de Aplicación.

Art.9º.- Se pierde la condición de miembro de la Comisión Directiva por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia injustificada según lo establecido en el art.8º.
- b) Por renuncia escrita indeclinable.

En el caso del Presidente de la Comisión Directiva, de perder la condición de vecino del barrio y no haber cumplimentado las 2/3 partes del mandato para el que fue electo cesará en sus funciones.

Art.10º.- Los cargos de la Comisión Directiva que por cualquier motivo quedaran vacantes serán reemplazados por los Vocales en su estricto orden excepto en el caso del Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario por el Pro-secretario y el Tesorero por el Pro-tesorero.

Art.11º.- Si por vacantes producidas en la Comisión Vecinal, la Comisión Directiva quedara integrada por un número inferior a cuatro miembros, se la considerará acéfala. Los miembros restantes deberán comunicar de inmediato el hecho al Departamento Coordinador de Vecinales y a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza vigente a los efectos de la convocatoria a comicios para la elección de nuevas autoridades que completen el mandato de la Comisión.

Art.12º.- La Comisión Directiva sesionará con un quórum de la mitad mas uno de sus miembros titulares y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros presentes. Si fracasan por falta de quórum dos reuniones consecutivas, la tercera se celebrará válidamente media hora después de fijada la convocatoria, siempre que el número de miembros presentes exceda de tres. Esta circunstancia será notificada por el Secretario a todos los miembros de la Comisión Directiva, con copia al Departamento Coordinador de Vecinales y Autoridad de Aplicación.

Art.13º.- La Comisión Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán en días y horas fijos, los que deben anunciarse en la puerta de la sede y en por lo menos tres lugares públicos del barrio. Éstas deberán llevarse a cabo como mínimo una vez por mes. Los integrantes de la Comisión serán notificados por escrito.

Art.14º.- Son extraordinarias las reuniones de Comisión Directiva realizadas fuera de las fechas habituales, sea por iniciativa del Presidente o a solicitud por escrito con motivos fundados de por lo menos cuatro integrantes de la Comisión Directiva, o a pedido del Revisor de Cuentas o a pedido del 10 % del padrón barrial siempre que no sea menor a 200 vecinos, en cuyo caso deberá solicitarla ese número de vecinos. Las reglas de funcionamiento y la validez de las resoluciones adoptadas son las mismas que para reuniones ordinarias.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art.15º.- Ningún miembro de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal percibirá remuneración alguna por su tarea en la misma.

Art.16º.- Del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, con voz y voto, y representar a la Comisión en todos sus actos.
- b) Convocar a reunión ordinaria de la Comisión Directiva en los días y horas prefijados.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva cuando el tratamiento de asuntos urgentes o impostergables así lo aconseja o en los supuestos previstos en el art. 14.
- d) Preparar conjuntamente con el Secretario el orden del día de las reuniones de Comisión Directiva.
- e) Autorizar con su firma las actas de reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, correspondencia y demás papeles, debiendo refrendarlas el Secretario o el Tesorero o ambos, según corresponda.

- f) Desempatar en caso de paridad de votos en el tratamiento de una resolución de Comisión Directiva o de una Asamblea.
- g) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva.
- h) Resolver en caso de urgencia, con la obligación de dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta celebre.
- i) Firmar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión Vecinal.
- j) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de su mandato.

Art.17º.- Del Vicepresidente:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ejercer las funciones del Presidente en caso de ausencia temporaria.
- c) Asumir el cargo de Presidente si éste quedara vacante.

Art.18º.- Del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Refrendar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas y firmar la correspondencia conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Tesorero todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- d) Confeccionar las actas de reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Hacer constar en actas eventuales subsidios y/o donaciones.
- f) Confeccionar las actas de sesiones de las Asambleas y transcribirlas en el libro de actas de asamblea, de cuya guarda y conservación es responsable. Deberá también confeccionar la Memoria anual de lo actuado por la Comisión Directiva.
- g) Notificar a los miembros de la Comisión Directiva de las convocatorias a reuniones extraordinarias.

Art.19º.- Del Pro-Secretario

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva
- b) Colaborar con el Secretario en sus tareas y reemplazarlo cuando éste estuviera ausente por cualquier circunstancia
- c) Asumir el cargo de Secretario si éste quedara vacante.

Art.20º.- Del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Recaudar y custodiar los fondos de la Comisión.
- c) Registrar los movimientos en un libro de caja y los activos en un libro inventario.
- d) Firmar los recibos de cobro de cualquier tipo y todos los documentos de Tesorería.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- f) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva el libro de caja
- g) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva, con copia al Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación, el estado de caja y compromisos. Este estado deberá exhibirse en el local en el cual se realizan las reuniones de la Comisión Directiva.
- h) Confeccionar anualmente el balance general, el cuadro de gastos y el inventario. Previa consideración y aprobación por la Comisión Directiva, estos documentos serán puestos a disposición del revisor de cuentas. Luego que ésta se expida se enviarán al Departamento Coordinador de Vecinales y la Autoridad de Aplicación.
- i) Controlar las cuentas, firmando las extracciones de fondos conjuntamente con el Presidente o Secretario.
- j) De los fondos de la vecinal reservará una suma fija para gastos menores, el resto podrá ser depositado en una cuenta de orden de la Municipalidad de Venado Tuerto a nombre la Comisión Vecinal de la que la extracción se efectuará con orden suscripta por Presidente o Vicepresidente y Tesorero o Pro-tesorero.

Art.21º.- Del Pro- Tesorero.

- a) Participar con voz y voto e las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Colaborar con el Tesorero en las tareas propias de su función y reemplazarlo en sus tareas en caso de ausencia de éste.
- c) Asumir el cargo de Tesorero si éste quedara vacante.

Art.22º.- Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ocupar, por riguroso orden de lista, los cargos vacantes de la Comisión Directiva.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Art.23º.- El Órgano de Fiscalización ó Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por un miembros titular y uno suplente. No reciben remuneración por sus tareas, durarán dos años en su mandato y podrán ser reelectos.

Art.24º.- Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Titular:

- a) Asistir con voz y sin voto a las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Fiscalizar la administración de la Comisión Vecinal examinando los libros y documentos obligatoriamente por lo menos cada tres meses.
- c) Verificar el estado de caja cuando lo juzguen conveniente o lo requiera la Municipalidad.
- d) Examinar la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario y demás documentos que elabore la Comisión Directiva.

Art.25º.- Son atribuciones y deberes del Revisor de Cuentas Suplente:

- a) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ocupar el cargo que pudiera dejar vacante el miembro titular.

ASAMBLEAS

Art.26º.- La autoridad máxima de la Comisión Vecinal es la Asamblea Vecinal. Pueden participar de la misma todos los miembros, excluyéndose a quienes estén cumpliendo sanciones disciplinarias. Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art.27º.- La Comisión Directiva convocará anualmente a asamblea ordinaria, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social, para aprobar la Memoria, el Balance General; para ello deberá tomar en cuenta los correspondientes dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas. La convocatoria debe efectuarse de manera pública al menos quince días corridos de anticipación y establecer el lugar, día y hora de la reunión. El quórum de la primera convocatoria será el diez por ciento de los miembros. En caso de no lograrse el quórum mencionado se esperará una hora y se sesionará con los asambleístas presentes, labrándose acta de lo actuado.

Art.28º.- Las asambleas extraordinarias se convocan cada vez que la Comisión Directiva lo considera necesario o a pedido del Revisor de Cuentas o a pedido del 20 % del padrón barrial siempre que no sea menor a 300 vecinos, en cuyo caso deberá solicitarla ese número de vecinos. El orden del día a tratar, y el lugar, día y hora de celebración deben ser publicitados en lugares públicos del barrio por la Comisión Directiva, y por los medios de difusión locales por el Departamento Coordinador de Vecinales, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de realización.

Art.29º.- Conforman el patrimonio de la Comisión Vecinal los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los recursos obtenidos por conceptos o actividades lícitas que no sean incompatibles con sus objetivos y funciones.

Art.30º.- La integración de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización se efectuará de la siguiente manera:

1. La Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización de la Comisión Vecinal estarán integrados por los trece miembros de la lista ganadora y seis miembros surgidos según el método D'Hont del número de votos válidos emitidos por las listas participantes no ganadoras, siempre que entre las mismas hayan obtenido mas del 25% de los votos validos emitidos.

2. Los cargos a cubrir en la Comisión Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y 11 Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.

El Órgano de Fiscalización se integrará con 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente.

3. En caso de que algunas de las minorías no manifieste su aceptación por medio fehaciente de integrar la Comisión Directiva, dentro de los cuatro (4) días corridos posteriores al comicio, los cargos serán redistribuidos con la omisión de esa lista.

4. La lista ganadora ocupará los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, vocales titulares 1º, 3º, 5º y del 7º al 11º, mientras que las minorías ocuparán, de acuerdo a los votos obtenidos los siguientes cargos: Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares 2º, 4º y 6º.

5. Para el caso del órgano de Fiscalización, el Revisor de Cuentas Titular corresponderá a la lista no ganadora que resultare con mayor número de votos, en tanto el Revisor de Cuentas Suplente corresponderá a la lista ganadora.

6. En caso de que las listas no ganadoras no sumaran el 25% y/o desistieran de integrar la Comisión Directiva, la Comisión quedará integrada por once miembros de la lista ganadora correspondiendo los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro Tesorero, 5 Vocales Titulares, teniendo en todos los casos derecho a voz y voto.

7. Los Revisores de Cuentas Titular Suplente, en ese supuesto, surgirán de los restantes dos miembros de la lista ganadora

Art.31º.- La distribución de cargos se efectuará en la primer reunión de Comisión Directiva, la que será convocada en el momento de la asunción de la Comisión.

Art.32º.- La distribución de los cargos a ocupar entre las minorías será efectuada por acuerdo de las listas minoritarias, es decir, exceptuada la lista ganadora.

Art.33º.- En caso de que una de las listas minoritarias no concurra a la reunión de distribución de cargos se le asignarán cargos para ella.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art.34º.- El integrante de la Comisión Directiva que como tal incurriera en falta podrá ser sancionado con:

a) **Apercibimiento:** tratándose de faltas que pudieran cometerse por inexperiencia con respecto a las normas que rigen en el seno de la vecinal.

b) **Suspensión:** 1) Se aplicará al integrante de la Comisión que ejerciendo funciones o invocando falsamente la misma, se sirviera de su título o posición para obtener beneficios o privilegios propios. 2) A quien incurriera en la violación a las disposiciones del presente estatuto o en las resoluciones que emane la Comisión Directiva.

c) **Expulsión:** Es la desvinculación total con la Comisión Directiva, en las siguientes causas: 1) Aquel que no acatara y siendo reincidente con ello, las medidas que fueran dispuestas por la mayoría de la Comisión Directiva. 2) Aquel que hubiera obligado o comprometido a la vecinal sin facultades estatutarias para hacerlo.

Art.35º.- Las sanciones previstas en el artículo anterior deberán surgir del seno de la Comisión Directiva quien deberá notificar a la Autoridad de Aplicación la que evaluará, pudiendo convalidarla o desestimarla.

CIERRE DEL EJERCICIO

Art.36º.- Anualmente se confeccionará el Balance que comenzará el 1 de octubre y concluirá el día previo del año inmediato subsiguiente.

DISOLUCIÓN

Art.37º.- De producirse la disolución de la Vecinal, de haber fondos disponibles una vez atendidos los compromisos, los mismos serán destinados a una entidad de bien público, preferentemente del barrio.

ORDENANZA N° 4801/2016

Art.1.- Dispóngase la realización de un estacionamiento exclusivo para motos en el domicilio de la Asociación Cooperadora Universitaria de Venado Tuerto, ubicado en Avenida Santa Fe entre las calles Sáenz Peña y Vélez Sarsfield de esta ciudad, con una longitud de veinte metros contados desde la esquina de la avenida citada y su intersección con calle Vélez Sarsfield hacia calle Sáenz Peña.

Art.2.- Colóquense carteles indicadores y píntese de color amarillo el espacio físico determinado en el art. 1 que señalen el uso exclusivo de dicho lugar.

Art.3.- Impútense los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal.

Art.4. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4802/2016

Art.1º.- El Departamento Ejecutivo exceptuará del pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI) y Sobretasa a aquellos terrenos baldíos comprendidos dentro del ejido urbano correspondiente a la zonificación determinada por el Plan de Desarrollo Territorial identificada como Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, Z7, Z8, Z9, Z91 y Z10, en el que desarrollen actividades frutihortícolas y/o viverísticas, y durante el lapso de tiempo en que dicha actividad persista.

Art.2.- En aplicación de la presente Ordenanza, se considerará actividad frutihortícolas y/o viverísticas a aquellas actividades que abarquen en su implementación como mínimo el 60 % de la superficie del terreno baldío.

Art.3.- En cumplimiento de la presente, el Departamento Ejecutivo realizará la apertura de un registro para que los propietarios de inmuebles abarcados en el art. 1 realicen la correspondiente inscripción y sean alcanzados por el beneficio de la eximición de la TGI.

Art.4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para celebrar convenios entre el municipio, los propietarios de los baldíos comprendidos en la presente y productores frutihortícolas y viveristas a fin de dar cumplimiento a la presente.

Art.5.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que determine.

Art.6.- La Municipalidad de Venado Tuerto podrá instrumentar los mecanismos pertinentes a fin de que la producción obtenida en cumplimiento de la presente sea incluida en el Programa Compre Alimentos de Origen Local creado por Ordenanza Nº 4322, y/o en cualquier otro Programa relacionado que en el futuro se implemente.

Art.7.- El Departamento Ejecutivo instrumentará la aplicación del adicional fijado por el art. 45 de la Ordenanza General Impositiva durante el primer año fiscal posterior a la sanción de la presente Ordenanza a los terrenos baldíos cuyos titulares, habiendo realizado la inscripción planteada en el art. 2, luego no cumplieren con el desarrollo de actividades frutihortícolas y/o viverísticas. El adicional se incrementará en un 50% en el segundo año fiscal de aplicación y en un 100% para los años sucesivos.

Art.8. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4804/2016

Art.1.- Solicitese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables por la suma de \$ 8.030.727,97 (pesos ocho millones treinta mil setecientos veintisiete con 97 ctvs.) para la ejecución de 84 (ochenta y cuatro) cuadras de cordón cuneta -según detalle Anexo-:

Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 15.637.596,63 (pesos quince millones seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y seis con 63 ctvs.), de los cuales \$ 8.030.727,96 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 y \$ 7.606.868,67 por financiamiento municipal.

En esta obra se prevé recupero por contribución de mejoras.

RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA				
Obra: Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016				
ITEM	Aporte Ley de Obras Menores	Financiamiento Municipal	Total Ítem	%
1. Ejecución de Desagües Pluviales	\$ 423.859,29	\$ 0,00	\$ 423.859,29	2,71%
2. Ejecución de Cordón Cuneta c/estabilizado granular	\$ 7.606,868,67	\$ 7.606,868,67	\$ 15.213.737,34	97,30
TOTAL Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016:	\$ 8.030.727,96	\$ 7.606.868,67	\$ 15.637.596,63	100,00%
	51,35 %	48,65 %	100,00 %	

Art.2.- Facúltase al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Dispóngase que los gastos que demande la adquisición de estos equipos serán imputados a las partidas presupuestarias Nº 4176/8 "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2016, sancionado oportunamente.

Art.4. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 126/16 de fecha 22/09/16.

ANEXO

OBRA: Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016

DESCRIPCION DE LA OBRA:

El Programa de Mejoramiento de Infraestructura Barrial 2016, contempla la ejecución de cordón cuneta de 84 cuadras, que conforman distintos accesos a barrios de la ciudad y permitirá resolver entre otros temas la accesibilidad a los siguientes sectores:

Barrio Santa Rosa (6 Cuadras):

Calle Las Acacias e/ Italia y Av. Santa Fe. (2 Cuadras)

Calle Las Tilos e/ Italia y Av. Santa Fe. (2 Cuadras)

Calle Las Aromos e/ Italia y Av. Santa Fe. (2 Cuadras)
 Barrio Villa Casey (9 Cuadras):
 Calle E. Bonansea e/ Dorrego y Av. L. de la Torre. (1 Cuadra)
 Calle Dr. A. Cobeñas e/ Dorrego y Av. L. de la torre (1 Cuadra)
 Calle A. Jauretche e/ Dorrego y Junín (2 Cuadras)
 Calle H. Sinclair e/ L. de la Torre y Junín. (1 Cuadra)
 Calle M. López e/ Dorrego y L. de la Torre (1 Cuadra)
 Calle B. Long e/ Dorrego y Junín. (2 Cuadras)
 Calle Junín e/ Los Ciruelos y E. Bonansea. (1 Cuadra)
 Barrio San Vicente (3 Cuadras):
 Calle V. Manzano e/ Moreno y Av. Dr. L. Chapuis. (1 Cuadra)
 Calle P. Maxwell e/ Moreno y Av. Dr. L. Chapuis. (1 Cuadra)
 Calle Moreno e/ J. Valdez y J. Maxwell. (1 Cuadra)
 Barrio San José Obrero (5 Cuadras):
 Calle M Argentinos e/ Moreno y Av. Dr. L. Chapuis. (1 Cuadra)
 Calle N. W. de Basualdo e/ Moreno y Av. Dr. L. Chapuis. (1 Cuadra)
 Calle R.M. A. de Larriera e/ Moreno y Av. Dr. L. Chapuis. (1 Cuadra)
 Calle L. de la Barrera e/ Dorrego y Junín (2 Cuadras)
 Barrio Malvinas Argentinas (2 cuadras):
 Calle E. Huhn e/ Av. Dr. L. Chapuis y Belgrano. (1 Cuadra)
 Calle F. Goumond e/ Castelli y Saavedra (1 Cuadra)
 Barrio Norte (4 Cuadras):
 Calle L. de la Barrera e/ Castelli y Av. España. (2 Cuadras)
 Calle Saavedra e/ L. de la Barrera y Quintana. (2 Cuadras)
 Barrio Rivadavia (6 Cuadras):
 Calle P. Lascale e/ Av. J. Newbery y Rivadavia. (4 Cuadras)
 Calle Iturraspe e/ 26 de Abril y Monteagudo. (2 Cuadras)
 Barrio Tiro Federal (2 Cuadras):
 Calle S. Turner e/ Av. Ovidio Lagos y Cerrito. (2 Cuadras)
 Barrio Iturbide (18 Cuadras):
 Calle G. Di Martino e/ 3 de Febrero y L. N. Alem (2 Cuadras)
 Calle S. Turner e/ Av. 3 de Febrero y Av. L.N. Alem. (2 Cuadras)
 Calle Tucumán e/ P. Iturbide y S. Turner (1 Cuadra)
 Calle A. Larrea e/ L. N. Alem y Cabral (3 cuadras)
 Calle R. Caparros e/ L. N. Alem y Runciman (1 Cuadra)
 Calle Runciman e/ S. Brett y R. Caparros (3 Cuadras)
 Calle J. B. Justo e/ S. Brett y R. Caparros (3 Cuadras)
 Calle Cabral e/ S. Brett y Vuelta de Obligado (2 Cuadras)
 Calle G. Di Martino e/ L. N. Alem y Runciman (1 Cuadra)
 Barrio Alejandro Gutiérrez (6 Cuadras):
 Calle A. Gutierrez e/ Derqui y Santa Cruz. (2 Cuadras)
 Calle Paso e/ Derqui y A. Gutierrez. (2 Cuadras)
 Calle Ant. Argentina e/ Paso y Matheu. (1 Cuadra)
 Calle Santa Cruz e/ A. Gutierrez y Matheu. (1 Cuadra)
 Barrio FO.NA.VI – Ciudad Nueva (13 Cuadras):
 Calle P. Barberis e/ Jujuy y Catamarca. (3 Cuadras)
 Calle H. Strenitz e/ Chaco y P. Barberis. (1 Cuadra)
 Calle U. Giacaglia e/ Jujuy y Libertad. (4 Cuadras)
 Calle H. Strenitz e/ U. Giacaglia y R. Cavanagh. (1 Cuadra)
 Calle M. Tonelli e/ H. Amincton y R. Cavanagh. (2 Cuadras)
 Calle Catamarca e/ U. Giacaglia y R. Cavanagh. (1 Cuadra)
 Calle Rep. de Croacia e/ R. Cavanagh y A. Storni. (1 Cuadras)
 Barrio Cayetano A. Silva (4 Cuadras):
 Calle R. Peña e/ Neuquén y Sgo. del Estero. (4 Cuadras)
 Barrio Juan XXIII (6 Cuadras):
 Calle Veles Sarsfield e/ Marcos Ciani y Monteagudo (2 Cuadras)
 Calle J. Paz e/ V. Sarsfeild y Saenz Peña (1 Cuadra)
 Calle Monteagudo e/ V. Sarsfeild y Saenz Peña (1 Cuadra)
 Calle Lascale e/ Vélez Sarsfield y Agüero (2 Cuadras)

Con la ejecución de estas calles se busca contribuir a la accesibilidad de dichos barrios, enlazando pavimentos existentes con sectores relegados en infraestructura, a fin de impulsar el desarrollo en las zonas periféricas de la ciudad. El proyecto a desarrollar por la Municipalidad. En el plano N° 1 adjunto se indica la ubicación de los barrios mencionados respecto a la ciudad, y el sector de intervención de obras.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 126/16 de fecha 22/09/16.

ORDENANZA Nº 4805/2016

Art.1.- Solicítese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a esta administración el importe de \$ 8.030.727,97 (pesos ocho millones treinta mil setecientos veintisiete con 97 ctvs.), equivalente al 50 % de los fondos asignados al Municipio de Venado Tuerto para el corriente período, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13.544 y su Decreto reglamentario.

Art.2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 127/16 de fecha 22/09/16.

ORDENANZA Nº 4807/2016

Art.1.- Aféctese al dominio público de la Municipalidad de Venado Tuerto con destino a ampliación de calle Comandante Espora el Lote designado como "I" en el plano de mensura y subdivisión en trámite de inscripción confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, I.CO.PA 2-0362-9, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: por su frente al noreste mide 3,00 metros, linda con la calle Natalio Perillo; por su costado noroeste mide 36,07 metros, linda con la calle Comandante Espora, forma con el lado anterior un ángulo recto; por su costado suroeste mide 3,00 metros, linda con la citada calle Comandante Espora, forma con el lado anterior un ángulo recto; y por su costado sureste, lado que cierra el polígono, mide 36,07 metros, forma con el anterior y con el primer lado descripto un ángulo recto, lindando con los lotes "1" y "7" del mismo plano; forma parte de inmuebles de mayor superficie registrados bajo partidas Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.454/0018 y 17-13-00-360.454/0015, ubicados ambos lotes en la Chacra 30, Manzana Catastral 00931 P, cuyos dominios constan inscriptos a los tomos 447 y 521 folios 256 y 432 números 235.878 y 375.506 de fechas 31/07/89 y 10/08/01, respectivamente, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 147/16 de fecha 30/09/16.

ORDENANZA Nº 4808/2016

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: parte de la Chacra 81, Manzana Catastral 000837, Lote 1, Partida Municipal 12426 y según el SCIT está en la Sección 04, , parcela 12, Partida Inmobiliaria 171300360569/0112 y según el plano duplicado 871-G.L, de fecha 22 de abril de 2016; se designa como LOTE "1" y tiene las siguientes medidas linderos y superficie a saber: mide por su frente al suroeste, lado "AB" 13,95 mts, por donde linda con calle Berutti; por su costado noroeste, lado "BC" 30,00 mts, por donde linda con Stanich Santiago; por su costado noreste, lado "CD" 13,95 mts, por donde linda con Artaza Carmen y por su costado sureste, lado "DA" que cierra la figura, 30,00 mts, por donde linda, con calle Chile; los ángulos en los vértices A-B-C-D son rectos; el Polígono "ABCD", "Lote 1", encierra una superficie total de 418,50 m2.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24230/2756/2996/3123, art. 60 Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir el plano duplicado, así como definitivo.

Art.4.- A sus efectos, transcríbase el texto del art. 3 de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 148/16 de fecha 30/09/16.

ORDENANZA Nº 4809/2016

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y Establecimiento Agropecuario San Carlos S.A. -partidas Nº 10000187, 10002478, 10002479, 10002480, 10002481, 10002477, 10000917, 10000078 y 10002034- y Advanta Semillas S.A.I.C. -partida Nº 10000186-, firmados en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº 4740 correspondientes a la Zona 2.

Art.2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 149/16 de fecha 30/09/16.

ORDENANZA Nº 4810/2016

Art.1.- Ratifíquense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Venado Tuerto y La Agraria S.A. -partida Nº 10000371- firmados en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nº 4740 correspondientes a la Zona 3.

Art.2. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 150/16 de fecha 30/09/16.

DECRETOS

DECRETO N° 114/16

VISTO:

La actuación del conjunto musical La Mosca, que se presentará en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, el próximo sábado 10 de setiembre en el predio del Prado de María, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta numerosa banda de rock argentino, oriunda de Villa Ramallo, en la provincia de Buenos Aires, dio sus primeros pasos artísticos en el año 1995 en su ciudad natal, forjando en esos tiempos las características que los identifican, con canciones que reflejan amores esporádicos, eternos y manteniendo cierta picardía en sus letras..

Como tantos grupos de todo el país, obtuvieron su reconocimiento cuando lograron llegar a Buenos Aires, previo paso por la ciudad de Rosario y su amplia zona de influencia.

En marzo de 1998 lograron grabar su primer disco, y desde entonces se dio inicio a una ininterrumpida carrera artística que incluye numerosas giras en el exterior, tales como por Estados Unidos (Los Ángeles, Nueva York, Miami) Puerto Rico, España, Italia, Colombia, Venezuela, Portugal, entre otras.

De inmensa popularidad, sus canciones más reconocidas son inconfundibles, distinguiéndola como una banda cultora del estilo fusión, en la que en sus creaciones se reconocen géneros diversos como el ska, la cumbia, el merengue, el pop-rock y la salsa.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a estos auténticos exponentes de nuestra cultura musical popular, que nos honran con su presencia en nuestra ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al conjunto La Mosca mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de brindar su actuación el próximo sábado 10 de setiembre, en el marco de la Feria de las Colectividades de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los homenajeados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 115/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Martínez, María de Pompeya	4322/00	9

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Dotto, Walter Oscar	4234/00	9
Freites, Carlos José	4132/00	9
Garbes, Roberto Omar	4298/00	9
Tello, Sergio Enrique	4308/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 116/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Basso, Mónica Sandra	3872/05	18

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Acevedo, Jesús María	1903/08	16
Duelli, Ana María	1697/07	14
García, Andrés Daniel	4224/00	19

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Reyna, Héctor Félix	712/09	21

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 117/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4796/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 118/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4797/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 119/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4798/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 120/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4799/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 121/16

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarfield entre Edison y Francia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,91 % en metros, que corresponden al 74,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 032-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SANSFIELD entre Edison y Francia (exp. 181.901-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.-Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 122/16

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Francia y Dorrego, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,25 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 031-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SANSFIELD entre Francia y Dorrego (exp. 181.900-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 123/16

VISTO:

La cuadra de calle Berutti entre Vieytes y J. B. Alberdi, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75 % en metros, que corresponden al 80 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 033-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BERUTTI entre Vieytes y J. B. Alberdi -faja central- (exp. 188.568-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 124/16

VISTO:

La cuadra de calle Berutti entre J. B. Alberdi y Rivadavia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,52 % en metros, que corresponden al 78,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 030-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BERUTTI entre J. B. Alberdi y Rivadavia –faja central- (exp. 188.569-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 125/16

VISTO:

La cuadra de calle Iturbide entre Alem y Runciman, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,24 % en metros, que corresponden al 85,24 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 028-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITURBIDE entre Alem y Runciman –faja central- (exp. 188.506-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 126/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4804/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 127/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4805/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 128/16

VISTO:

El Decreto Nro. 188/2003, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de diciembre de 2003; la petición formulada por la señora Virginia Roxana Borda; y

CONSIDERANDO QUE:

La disposición mencionada en primer término otorgó a la señora Norma Elena Álvarez la tenencia precaria de una fracción de terreno baldío, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 2196, denominada "Plan Lote", bajo la modalidad de comodato, a los efectos de la edificación de una vivienda familiar.

Si bien en el instrumento en el que se formalizara la adjudicación se expresa la imposibilidad de transmitir los derechos que del mismo emergen, la señora Álvarez concertó con la señora Virginia Roxana Borda la cesión de los ellos, por medio de un instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas por la Secretaria del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dra. Lidia E. Barroso.

La cesionaria de tales derechos se presentó ante el Municipio, solicitando la documentación a su nombre, en el convencimiento de que había actuado conforme a derecho.

Habida cuenta de que medió una disposición patrimonial por parte de la señora Borda, el tema fue planteado ante la Comisión Municipal de Tierras, la que emitió dictamen dando acogida favorable a tal solicitud.

Por ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Desadjudicase a la señora Norma Elena Álvarez, DNI N° 23.356.245, el lote cedido en comodato, instrumentado en Decreto Municipal Nro. 188/2003.

Art. 2º.- Adjudicase a la señora Virginia Roxana Borda, DNI N° 23.356.523, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno baldío ubicada en la Chacra 19, Manzana F del plano oficial, y de acuerdo con el croquis de subdivisión confeccionado por la División Agrimensura se designa como Lote 16 (Reserva Municipal N° 80f); está ubicado a los 36,90 metros de la esquina Sur de la manzana hacia el Este y mide 10,00 metros de frente al Sureste sobre calle 47, por 30,00 metros de fondo, propiedad de esta Municipalidad..

Art. 3º.- Dispónese que la adjudicación se efectuará por el régimen de Comodato debiendo la adjudicataria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 129/16

VISTO:

La solicitud presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la "Asociación Conciencia" de Venado Tuerto, por medio de una nota cursada a esta sede, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida nota informan sobre la realización del programa educativo "Encuentro Uniendo Metas - Venado Tuerto 2016 - XIV Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe – Metodología Modelo Naciones Unidas", a efectuarse durante los días 30 de setiembre y 1 y 2 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Instituto Santa Rosa y en el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

En esta ocasión se efectuará la Décimo-cuarta edición del referido evento educativo- cultural, en el cual participarán aproximadamente 390 alumnos, de nivel secundario de 25 establecimientos educativos de Venado Tuerto y su zona de influencia.

La finalidad del programa consiste en estimular en los jóvenes argentinos la formación de valores, destrezas y competencias para poder desempeñarse en su vida adulta; en especial en la responsabilidad comunitaria, el liderazgo y el trabajo en equipo, para asegurar y garantizar la comunidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones en nuestro país.

El objetivo se lleva a cabo por medio de la deliberación de sus participantes sobre temas relevantes de la agenda mundial, tales como el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las democracias y el desarrollo sustentable. De este modo el proyecto fomenta la argumentación racional, el diálogo y la confrontación pacífica de ideas, logrando así una nueva visión de su propio país y de la necesidad del compromiso de cada uno en los problemas que nos afectan a todos.

Este Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente la realización de actividades educativas y culturales que contribuyen al crecimiento y la formación ciudadana de nuestros educandos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Cultural Municipal el proyecto educativo "Encuentro Uniendo Metas Venado Tuerto 2016 - XIV Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe - Metodología Modelo Naciones Unidas", a realizarse en el Instituto Santa Rosa y el Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad, durante los días 30 de setiembre y 1 y 2 de octubre del corriente año.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 130/16

VISTO:

La licitación pública N° 002/2016, llamada por el Decreto 070/2016 para la construcción de un jardín maternal de cuatro salas en el Barrio Ciudad Nueva de esta ciudad, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren tres empresas oferentes, Adobe Construcciones S.R.L., de la localidad de Alvear, Bordó Arquitectura S.R.L., de la ciudad de Rosario y Eficon S.R.L., de la ciudad de Firmat, todas ellas de la provincia de Santa Fe, presentando todas las oferentes cotizaciones superiores al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 9.850.000, superándolo en 7,16 %, 10,56 % y 11,60 % , respectivamente.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, conforme con el Pliego de Bases y Condiciones, y cumplimentadas por todas las ofertantes los requisitos exigidos en las mismas, habrá de recaer la adjudicación sobre la propuesta que presente menor precio de obra.

En tal entendimiento, aconseja la adjudicación a la mencionada en primer término, Adobe Construcciones S.R.L., por el análisis detallado en él expuesto, que se da por reproducido en éste por razones de brevedad.

Toda la documentación pertinente fue presentada ante el proveedor de los fondos, Ministerio de Educación de la Nación, el que se expidió otorgando la "No objeción" a tal preadjudicación.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Adjudicase la Licitación Pública Nro. 002/16 a la empresa Adobe Construcciones S.R.L., con domicilio en Autopista Aramburu km. 280,50 Colectora Oeste, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. Nro. 30-70964707-7, para la construcción de un jardín maternal de cuatro salas en el Barrio Ciudad Nueva (Catamarca y Pasaje Alfonsina Storni) de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 10.555.688,43 (pesos diez millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 43 ctvs.), I.V.A incluido.

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 131/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 1, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle N. Perillo, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo por calle René Favalaro, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 132/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 5, Chacra 30, Manzana P, que consta de 10,40 m (diez metros cuarenta centímetros) de frente sobre calle N. Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros siete centímetros) de fondo por calle 57, de la Reserva N° 109A, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 133/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 5, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle N. Perillo, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo por calle Cataluña, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 134/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 6, Chacra 30, Manzana P, que consta de 10 m (diez metros) de frente sobre calle 57, por 26,00 m (veintiséis metros) de fondo, de la Reserva N° 109A, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 135/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 10, Chacra 32, Manzana 953 C, que consta de 13,26 m (trece metros veintiséis centímetros) de frente sobre calle N. Perillo, por 18,86 m (dieciocho metros ochenta y seis centímetros) de fondo, de la Reserva N° 98C, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al

señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 136/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 10, Chacra 32, Manzana 953 O, que consta de 11,21 m (once metros veintinueve centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) de fondo sobre calle N. Perillo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María Florencia Rúa, DNI 36.832.263, con domicilio en calle Italia N° 913, Departamento 2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 412.000 (pesos cuatrocientos doce mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 137/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 11, Chacra 32, Manzana 953 C, que consta de 13,26 m (trece metros veintiséis centímetros) de frente sobre calle N. Perillo, por 18,86 m (dieciocho metros ochenta y seis centímetros) de fondo sobre calle Alsina, de la Reserva N° 98C, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 138/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 11, Chacra 32, Manzana 953 O, que consta de 11,20 m (once metros veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María Florencia Rúa, DNI 36.832.263, con domicilio en calle Italia N° 913, Departamento 2 de esta ciudad, por la suma total de \$ 387.500 (pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 139/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 17, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle P. Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo por calle Cataluña, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 140/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 18, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle P. Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 141/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 19, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle P. Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 142/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 20, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle P. Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-

1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 143/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 21, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11 m (once metros) de frente sobre calle P. Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros noventa y dos centímetros) de fondo sobre calle René Favalaro, de la Reserva N° 150, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Wilson Bracey, DNI 34.240.683, con domicilio en calle Belgrano N° 570, Piso 2do, Departamento 11 de esta ciudad, por la suma total de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 144/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. A, Chacra 64, Manzana 11 que consta de 11,25 m (once metros veinticinco centímetros) de frente sobre calle S. Turner, por 28,00 m (veintiocho metros) de fondo sobre calle Ituzaingó, de la Reserva N° 300, el cual se encuentra sujeto a mensura en trámite, -motivo por el que las medidas podrían sufrir mínimas variaciones respecto de las descriptas-, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Samuel Alberto Meneses Bordoni, DNI 94.283.893, con domicilio en calle Jujuy N° 1298 de esta ciudad, por la suma total de \$ 260.000 (pesos doscientos sesenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/16, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 145/16

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Alcaldesa del Municipio de San Carlos (R.O.U.), Prof. Alba Rijo García, el 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La titular de esa ciudad uruguaya arribará a Venado Tuerto, acompañada por la Señora Directora de la Unidad de Cultura de San Carlos, Prof. Carmen Núñez, para participar, entre otros encuentros institucionales, de la ceremonia de imposición del nombre "Ciudad de San Carlos" a la explanada del ferrocarril local -calle interna-, situada en Juan B. Justo y Sarmiento.

Venado Tuerto y San Carlos en el año 2013 suscribieron un Convenio de Hermanamiento, con eje en común en la figura central del carolino Cayetano Silva, nacido en esa ciudad uruguaya que viviera en Venado Tuerto, autor de la Marcha San Lorenzo.

En ese marco de hermandad, la visita de la máxima autoridad local uruguaya se concentrará en la profundización de lazos de diversa índole, tales como deportivos, culturales, educativos y económicos.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía venadense toda, expresa en este acto el orgullo de contar con tan importante presencia, y, asimismo, se compromete a redoblar esfuerzos para que el recuerdo de Cayetano Silva se mantenga vivo en éstas y las próximas generaciones de venadenses.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Señora Alcaldesa del Municipio de San Carlos (.R.O.U.), Prof. Alba Rijo García, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar de distintos encuentros institucionales, y, en particular, la imposición del nombre a la explanada del ferrocarril local, el próximo martes 4 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 146/16

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

En el marco de la cotidiana prestación de servicios que brinda el Municipio, en permanente ocupación por la temática de su mejoramiento cotidiano, que conlleva a una mejor calidad de vida de los ciudadanos, se ha dispuesto la adquisición de un chasis de camión usado para destinar al servicio de riego, con el objetivo de optimizar el servicio.

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres comercializadoras del ramo, a saber: - Grandes Rodados S.A., de la ciudad de Venado Tuerto, que cotizó una unidad por la suma de \$ 150.000, otorgando tres cuotas para saldar la deuda; Modasole S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cotizó por \$ 320.000 (pago al contado); y Walter Luis Codato, de la ciudad de Marcos Juárez (Córdoba), que presentó una oferta de \$ 240.000, con pago al contado.

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la mencionada en primer término, Grandes Rodados S.A., no sólo por el precio de la unidad (que ha sido revisada y aprobada por las áreas técnicas del Municipio), sino porque otorga la posibilidad de financiar el pago de la misma.

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 327.750 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Grandes Rodados S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nº 8 y Maipú de la ciudad de Venado Tuerto, C.U.I.T. Nº 30-70711424/6, una unidad marca Mercedes Benz, usada, año 1973, modelo L 1114/48, dominio VKY 749, por la suma total de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), IVA incluido, pagadero en tres cuotas de \$ 50.000 cada una:

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 147/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4807/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 148/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4808/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 149/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4809/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 150/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4810/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 151/16

VISTO:

La cuadra de calle Monteagudo entre Roca e Iturraspe, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón –faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,16 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 035-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre Roca e Iturraspe –faja central- (exp. 188.433-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 152/16

VISTO:

La cuadra de calle Aufranc entre Lisandro de la Torre y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,14 % en metros, que corresponden al 90,91 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 063-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AUFRANC entre Lisandro de la Torre y Junín (exp. 182.718-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 153/16

VISTO:

La cuadra de calle Garbarino entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,62 % en

metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 036-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GARBARINO entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen (exp. 129.717-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 154/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de octubre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bonrad, Iván Rubén	4414/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Payrú, Norberto Ceferino	4309/00	9
Vallejos, Alejandra Marcela	4237/00	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 155/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Flores, Carlos Alberto	3680/03	12
Olivera, Sergio Gabriel	4079/00	12
Rodríguez, Carlos Dante	4195/00	12

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pedrotti, Ariel Ignacio	1928/03	15
San Esteban, Jesica	1925/09	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

012- 05-09-16 Rechazo reclamo incoado por la señora Adriana Gorini.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

021- 19-09-16 Autorización eximición prestación servicios agente Guzmán, Gabriel Omar (art. 4, Ord. 2986/2002).

022- 19-09-16 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Elzeario Tallé.

023- 20-09-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Emanuel Jaime.

024- 29-09-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Luis Ángel Vázquez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

034- 06-09-16 Aceptación renuncia agente Colonello, Roberto Lelio, por acogimiento a jubilación ordinaria.

035- 06-09-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Monteagudo entre Roca e Iturraspe.

036- 06-09-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Garbarino entre 25 de Mayo e H. Irigoyen.

037-14-09-16 Autorización transferencia nichos Nros. 186 y 187, Monoblock VI del Cementerio Municipal, a favor de la señora Alicia Esther Manzanel.

038- 27-09-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Alvear entre 25 de Abril y Garbarino.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

015- 06-09-16 Otorgamiento contribución semestral Comedor Jesús de Nazareth.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

015- 27-09-16 Autorización eximición prestación servicios agente Fernández, Elsa Inés (art. 4, Ord. 2986/2002).

016- 27-09-16 Fijación Tasa Red Vial 3er. período 2016.

017- 27-09-16 Aceptación renuncia agente Paradiso, Norberto Daniel, por acogimiento a jubilación ordinaria.